

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Veintitres (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01304 00

Como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 2 de febrero hogaño (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso), se rechaza el proceso ejecutivo de ROSARIO DIAZ GONZALES y JOSE SANTIAGO MIRANDA DIAZ contra INVERSIONES LA HERRADURA S.A.

Frente a la petición de retiro de la demanda incoada mediante correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2023, se le ordena al memorialista estarse a lo dispuesto en líneas precedentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA  
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f670d29f2e4da3ab5a1004e58186eae102bc3dd7ac697cc89e15203b353bc4**

Documento generado en 23/02/2024 03:13:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**